

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0160-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 19 de diciembre de 2007

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de la fecha, con el voto por Unanimidad de sus miembros;



CONSIDERANDO

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192 establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, concediéndoles beneficios tributarios, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales vencidos.

Que, asimismo, debe motivarse a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgándoseles incentivos a quienes cumplan con el pago de sus tributos por adelantado.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4. del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA

RÉGIMEN TEMPORAL DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer los siguientes Incentivos Tributarios a los contribuyentes que se encuentren registrados como personas naturales:

1.1.- Para los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del año 2008 en su totalidad, al contado, tendrán derecho al descuento del 25% (tres meses) de los arbitrios por Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines del año 2008; y 50 % (seis meses) de los arbitrios por Serenazgo del año 2008; para hacer efectivo este derecho deberán cancelar los citados arbitrios, íntegramente y por adelantado, además del Impuesto Predial correspondiente a todo el año 2008, dentro el plazo de vigencia que señale la presente ordenanza.

1.2.- Para los contribuyentes que paguen sólo arbitrios municipales por adelantado de todo el año 2008, por Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, tendrán derecho a un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

descuento del 16.66% (dos meses); y por Serenazgo, tendrán derecho a un descuento del 25% (tres meses).

1.3.- Para los contribuyentes que paguen sólo un semestre de arbitrios municipales por adelantado del año 2007, ya sea por Limpieza Pública y/o serenazgo; tendrán derecho a un descuento del 8.33% (un mes).

1.4. Los incentivos que se otorgan mediante la presente Ordenanza son exclusivamente para los contribuyentes que realicen sus pagos en las oficinas autorizadas por la Municipalidad; no son aplicables cuando el pago se realiza mediante el sistema de cobranza a domicilio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los siguientes Beneficios Tributarios para los contribuyentes del distrito:

2.1 Condonar multas e intereses moratorios al 100 %, por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha de pago, a los contribuyentes que regularicen su situación Tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza, de los tributos siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales.

2.2 Condonar el 98.5 % de la Multa, a los Pensionistas acogidos al beneficio del artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, que no hayan cumplido con la obligación formal de presentar la correspondiente Declaración Jurada de Autoavalúo para fines del Impuesto Predial.

2.3 El pago de la deuda con el beneficio otorgado podrá hacerse al contado; y también podrá hacerse en forma fraccionada. El fraccionamiento será con una inicial del 30 % de la deuda y con un máximo de 12 cuotas mensuales. Excepcionalmente, se podrá determinar montos y periodos diferentes previo visto favorable de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Condonar el 75 % de la deuda por Contribución Especial por obras Públicas (Asfaltos) correspondientes a los periodos 1996 al 2004, siempre y cuando el pago se efectúe al contado.

ARTÍCULO CUARTO.- Podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza los contribuyentes, que tengan deudas en cualquiera de los estados, es decir, en reclamación y en apelación, previo desistimiento de tales recursos; asimismo, las que se encuentran en ejecución coactiva, o inclusive aquellos que se encuentren en proceso de embargo o inscritos en registros públicos con medida cautelar, previo pago de los gastos y costas procesales que correspondan, siempre y cuando este proceso no sea consecuencia de pronunciamiento del Tribunal Fiscal.

No gozan de los beneficios otorgados mediante la presente, los contribuyentes que hayan apelado ante el Tribunal Fiscal la Resolución de Determinación, Orden de Pago, o cualquier otro documento referido a su deuda tributaria.

ARTÍCULO QUINTO.- La Municipalidad, a través de su Administración Tributaria, en mérito a su facultad discrecional continuará con los procesos de fiscalización con la consiguiente emisión de órdenes de pago y resoluciones de determinación y multa, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente ordenanza empezará a regir desde el 02 de enero y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2008. El plazo para la presentación de la declaración jurada de auto avalúo para determinar el Impuesto Predial queda prorrogada hasta el 31 de marzo de 2008.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



[Firma]
Edgar Gonzales Poljar
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
Dr. Alfredo Zagarra Tejada

PEONATO ORGANIZADO POR FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL

nsa campeónó en 8 de las 10 categorías en fútbol de menores

iparán en
onato a
se en Lima.

eras, Arequipa

unsa de la Universidad
le San Agustín, ganó ocho
z categorías de la etapa
ental del Campeonato de
Menores que organiza la
n Departamental de Fút-
quipa.



CAMPEONES. Buenos logros obtuvieron categorías del Idunsa.

PATAQITA

ETAPA REGIONAL del Campeonato de Menores se jugará sólo entre Tacna y Arequipa, debido a que Moquegua no ha realizado su torneo local. Los partidos de ida se jugarán el 6 y de vuelta el 13.

Los agustinos lograron los títulos de la Sub-6, 8, 10, 12, 13, 14, 15, y 16; mientras que San Juan Bautista de la Salle de Arequipa consiguió el

primer lugar en la Sub-7 y en la Sub-11 lo hizo Esther Grande. El fin de semana se jugó la última fecha donde se dieron los siguientes resultados: Sub-8: Santa María de Camaná 0-1 Idunsa; Sub-14: Sebastián Barranca de Camaná 0-0 Idunsa; Sub-16: White Star 0-0 Idunsa; Sub-10: Alcides Carreón 0-0 Idunsa; Sub-12: Polper de Mollendo 1-0 Idunsa.

Idunsa clasificó a sus equipos de las categorías Sub-8, 10 y 12 al Campeonato Nacional "Creciendo con el Fútbol" en Lima.

ORDENANZA MUNICIPAL N° .159-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 19 de diciembre de 2007

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Municipal, en sesión Ordinaria de la fecha

LANDO:

gobiernos locales el Concejo Municipal cumple la función normativa de acuerdo a lo establecido en el Art. 191° de la Constitución.

el año 2006, los montos de las tasas por arbitrios municipales por los servicios de Púbrica y Mantenimiento de Parques y Jardines, y de Serenazgo, para el distrito José Bustamante y Rivero se aprobaron mediante Ordenanza Municipal N° 0096-MDJLBYR y Municipal N° 0097-MDJLBYR, respectivamente; habiendo sido ratificadas ambas inicialidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 361; y todas en el diario Arequipa al Día el 31 de diciembre de 2005.

abiéndose previsto variación sustancial en los costos de los indicados servicios para el año 2008, es procedente prorrogar la vigencia de las citadas Ordenanzas N° 0096-MDJLBYR y N° 0097-MDJLBYR para el ejercicio fiscal del año 2008.

ismo, estando a que con Ordenanza Municipal N° 076-MDJLBYR, ratificada por laidad Provincial de Arequipa con Ordenanza N° 325, se sustituyó el Cuadro de Tasa al por uno de carácter temporal más benigno para el pago de los arbitrios es correspondientes al ejercicio fiscal del año 2005. Y a fin de favorecer a los antes con una tasa incremental menor, debe prorrogarse la vigencia del Cuadro de mental surtido contenido en la citada Ordenanza Municipal N° 076-MDJLBYR, o 2008.

a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ROGA LA VIGENCIA DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 0096-MDJLBYR y N° 0097-MDJLBYR

PRIMERO.- Prorrogar la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 0096-MDJLBYR y N° 0097-MDJLBYR, de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ratificadas con Ordenanza Municipal N° 361 de la Municipalidad Provincial de Arequipa, a efectos que se establezcan los mismos montos por concepto de arbitrios les por los servicios de Limpieza Púbrica y Mantenimiento de Parques y Jardines, y Serenazgo, para el ejercicio fiscal del año 2008.

SEGUNDO.- Prorrogar la vigencia del Cuadro de la Tasa Incremental contenido en la Ordenanza Municipal N° 076-MDJLBYR, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa con Ordenanza Municipal N° 325, para el pago de arbitrios municipales por Púbrica y Mantenimiento de Parques y jardines correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

TO

se, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dr. Edgar González Polar
SECRETARIO GENERAL (H)

Dr. Edgar González Polar
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 160-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 19 de diciembre de 2007

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de la fecha, con el voto por Unanimidad de sus miembros;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 181 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192 establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo No. 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran.

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, concediéndoles beneficios tributarios, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales vencidos.

Que, además, debe motivarse a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgándoseles incentivos a quienes cumplan con el pago de sus tributos por adelantado.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4. del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA

RÉGIMEN TEMPORAL DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer los siguientes incentivos tributarios a los contribuyentes que se encuentren registrados como personas naturales:

1.1. Para los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del año 2008 en su totalidad, al contado, tendrán derecho al descuento del 25% (tres meses) de los arbitrios por Limpieza Púbrica y Mantenimiento de Parques y Jardines del año 2008; y 50% (seis meses) de los arbitrios por Serenazgo del año 2008; para hacer efectivo este derecho deberán cancelar los citados arbitrios, íntegramente y por adelantado, además del Impuesto Predial correspondiente a todo el año 2008, dentro del plazo de vigencia que señala la presente ordenanza.

1.2. Para los contribuyentes que paguen sólo arbitrios municipales por adelantado de todo el año 2008, por Limpieza Púbrica y Mantenimiento de Parques y Jardines, tendrán derecho a un descuento del 16.66% (dos meses); y por Serenazgo, tendrán derecho a un descuento del 25% (tres meses).

1.3. Para los contribuyentes que paguen sólo un semestre de arbitrios municipales por adelantado del año 2007, ya sea por Limpieza Púbrica y/o Serenazgo, tendrán derecho a un descuento del 8.33% (un mes).

1.4. Los incentivos que se otorgan mediante la presente Ordenanza son exclusivamente para los contribuyentes que realicen sus pagos en las oficinas autorizadas por la Municipalidad; no son aplicables cuando el pago se realiza mediante el sistema de cobranza a domicilio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los siguientes Beneficios Tributarios para los contribuyentes del distrito:

2.1 Condonar multas e intereses moratorios al 100 % por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales generadas a la fecha de pago, a los contribuyentes que regularicen su situación tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza, de los tributos siguientes: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales.

2.2 Condonar el 50.5 % de la multa, a los Pensionistas acogidos, el beneficio del artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, que no hayan cumplido con la obligación formal de presentar la correspondiente Declaración Jurada de Autoavalo para fines del Impuesto Predial.

2.3 El pago de la deuda con el beneficio otorgado podrá hacerse al contado y también podrá hacerse en forma fraccionada. El fraccionamiento será con un inicial del 30 % de la deuda y con un máximo de 12 cuotas mensuales. Excepcionalmente, se podrá determinar montos y períodos diferentes previo visto favorable de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Condonar el 75 % de la deuda por Contribución Especial por obras Púbricas (Asfaltos) correspondientes a los períodos 1996 al 2004, siempre y cuando el pago se efectúe al contado.

ARTÍCULO CUARTO.- Podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza los contribuyentes, que tengan deudas en cualquiera de los estados, es decir, en reclamación y en apelación, previo desistimiento de tales recursos; asimismo, las que se encuentran en ejecución coactiva, o inclusive aquellos que se encuentren en proceso de embargo o inscritos en registros públicos con medida cautelar, previo pago de los gastos y costas procesales que correspondan, siempre y cuando este proceso no sea consecuencia de pronunciamiento del Tribunal Fiscal. No gozan de los beneficios otorgados mediante la presente, los contribuyentes que hayan apelado ante el Tribunal Fiscal la Resolución de Determinación, Orden de Pago, o cualquier otro documento referido a su deuda tributaria.

ARTÍCULO QUINTO.- La Municipalidad, a través de su Administración Tributaria, en mérito a su facultad discrecional continuará con los procesos de fiscalización con la consiguiente emisión de órdenes de pago y resoluciones de determinación y multa, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente ordenanza empezará a regir desde el 02 de enero y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2008. El plazo para la presentación de la declaración jurada de autoavalo para determinar el Impuesto Predial queda prorrogada hasta el 31 de marzo de 2008.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CÚMPLA

Dr. Edgar González Polar
SECRETARIO GENERAL (H)

Dr. Edgar González Polar
ALCALDE

PUBLICIDAD AREQUIPA

TELÉFAX: (054) 203050